



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de febrero de 2014.  
Memorándum no. LXII/RAAC/0037/2014.

**Diputado Jesús López Rodríguez.**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Oaxaca.**  
**Presente.**



Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 24 Fracción IV y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a usted tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2014, de este Honorable Congreso: **Iniciativa de Decreto con REFORMA al párrafo segundo del artículo 2º del Decreto número 243, expedido por la XL Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 22 de junio de 1950, para establecer que en el Escudo del Estado de Oaxaca se DESTAQUEN OCHO ESTRELLAS EN PLATA, cuatro en la parte superior y cuatro en la inferior, que representen las OCHO REGIONES del Estado, y para que se modifique la representación del Escudo del Estado llevando la característica de ocho estrellas en plata representativas de las Regiones de Oaxaca, misma que se anexa al presente.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
ING. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO

**Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero**  
**Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de la**  
**LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de febrero de 2014.

**DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E .**

**Rafael Armando Arellanes Caballero, Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación en su caso, Iniciativa con proyecto de Decreto a través del cual se REFORMA el párrafo segundo del artículo 2º del Decreto número 243, expedido por la XL Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 22 de junio de 1950, para establecer que en el Escudo del Estado de Oaxaca SE DESTAQUEN OCHO ESTRELLAS EN PLATA, cuatro en la parte superior y cuatro en la inferior, que representen las OCHO REGIONES del Estado, y para que se modifique la representación del Escudo del Estado llevando la característica de ocho estrellas en plata representativas de las Regiones de Oaxaca, fundándome para ello en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Con fecha 22 de junio de 1950, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el Decreto número 243, por el que a partir de ese año nuestro Estado cuenta con un escudo que nos identifica ante las demás Entidades de la Federación, conformado con las características establecidas en el artículo segundo del Decreto citado que textualmente dice: "*El Escudo del Estado de Oaxaca llevará las características siguientes, conforme a esta descripción:*

*Sobre un lienzo de color rojo Saturno, que simboliza las luchas libertarias del pueblo oaxaqueño, y arrollado por el tiempo a manera de pergamino, SE DESTACAN EN PLATA, SIETE ESTRELLAS, CUATRO EN LA PARTE SUPERIOR Y TRES EN LA INFERIOR, QUE REPRESENTAN LAS REGIONES DEL ESTADO; y abajo, en el límite del mismo lienzo, una leyenda, sobre una banda, con esta inscripción: "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA". En la parte superior central, también*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

*del propio lienzo, emerge el Águila Nacional, con todos sus elementos ornamentales, conforme al modelo adoptado por el Gobierno Federal.*

*En el centro, dentro de una corona ovoidal parabólica, se destaca el apotegma de Juárez: "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", en caracteres de negro medio tono, estando separadas las palabras por representaciones figurativas del nopal de la grana, como símbolo de la riqueza oaxaqueña antigua. En el interior aparecen tres campos delimitados, partidos y cortados, en la siguiente forma: en el superior de la izquierda, el toponímico de Huaxyacac sobre fondo amarillo oro; en el superior derecho, sobre fondo azul ultramar, un perfil de los Palacios de Mitla, en juego de sepias, y flanqueando esta figura a su derecha, la Cruz Dominicana, en negro, blanco y amarillo paja; en la parte inferior, dos brazos rompiendo las cadenas de la opresión, sobre fondo rojo escarlata, que simbolizan los anhelos del pueblo oaxaqueño en la conquista de su libertad."*

**En la descripción del propio decreto, se distingue la representación de las regiones del Estado simbolizadas por siete estrellas de color plata, tomando en consideración que ese era el número de regiones en que se dividía nuestro Estado en aquella época.**

En el año de 1957, para enaltecer las características distintivas de las regiones de la Entidad, el Gobierno del Estado construyó una fuente monumental denominada "Fuente de las Siete Regiones" erigida inicialmente en la entrada Oeste de la Ciudad, en las cercanías del Cerro del Fortín que luego fue cambiada de ubicación frente al edificio de la Ex hacienda de Aguilera, donde funciona actualmente la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, dicha fuente, hoy remodelada, contaba con siete esculturas de aproximadamente 2 metros de altura de las cuales, 6 representan a mujeres con vestimentas originales, representativas de las regiones de la Costa, Istmo, Mixteca, Cañada, Cuenca del Papaloapan, y la Sierra Norte, y 1 más que personifica a la séptima región oaxaqueña teniendo como figura central del conjunto la figura del "Danzante de la Pluma" representativa de los Valles Centrales del Estado.

La Fuente de las Siete Regiones, desde el momento de su construcción se convirtió en un punto de referencia para todos los oaxaqueños y monumento de atracción turística por su hermosura y majestad, dicho conjunto escultórico, como su nombre lo indica, destaca a cada una de las 7 Regiones del Estado a que se refería nuestro escudo local, sin embargo mediante Decreto número 1381 de fecha 9 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre del mismo año, se reformó el artículo 28 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece "El Territorio del Estado de Oaxaca, geográficamente se conforma por ocho regiones que son:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

*Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapan y Valles Centrales".*

Por lo que el Gobierno del Estado para dar cumplimiento al Decreto citado, coloco en la fuente de la ahora ocho regiones, una estatua que representa a **la Región de la Sierra Sur**, que es la octava Región Geográfica de nuestro Estado, reconocida, siendo el fundamento de la reforma que *...“el Estado, ha enfrentado siempre una abrupta orografía, una dispersión poblacional, numerosos grupos étnicos y comunidades afromexicanas, diferentes lenguas indígenas, la mayor biodiversidad de la República, diferentes climas, y prácticas costumbristas en donde se entremezclan conceptos y cosmovisiones ancestrales con las costumbres que impone una sociedad moderna. Estas circunstancias han llevado a dividir al Estado en una forma que difiere de la organización político administrativa de 30 distritos rentísticos y judiciales, pero que está íntimamente relacionada con esta organización y ésta se refiere a la división geográfico económica que nos permita aprovechar adecuadamente sus recursos naturales, entendiendo que una región geográfica es el espacio de territorio compuesto de elementos similares como son el relieve orográfico, clima, vegetación, hidrografía, suelos, grupos étnicos y lenguas; por lo que hasta ahora, geógrafos y especialistas han estudiado las regionalizaciones de Oaxaca y han llegado a la conclusión de que el Estado se puede dividir en ocho regiones geográficas bien definidas que son: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales.”...*

Ahora bien, como puede apreciarse nuestro escudo emblemático que preside nuestras instituciones públicas y que se encuentra en la Sede del Poder Legislativo presidiendo el Muro de Honor de su Recinto Parlamentario, es utilizado para figurar en diplomas oficiales, e incluso en la Medalla Oaxaca, galardón que otorga nuestro Estado, actualmente ostenta la representación de 7 estrellas en color plata que caracterizan las anteriores siete regiones de la Entidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "El Territorio del Estado de Oaxaca Geográficamente se conforma por ocho regiones que son Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapan y Valles Centrales", es por ello que resulta necesario que se encuentren representadas en el Escudo distintivo de nuestro Estado, por lo que para ello se requiere plasmar en el mismo ocho estrellas en color plata, CUATRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CUATRO EN LA INFERIOR, de tal manera que se cumpla con lo estipulado en el decreto 243 emitido por la XL Legislatura el 22 de junio de 1950.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:



GÓBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

**DECRETO**

**ARTICULO UNICO.-** Se **REFORMA** el parrafo segundo del artículo 2º del Decreto número 243 emitido por la Cuadragésima Legislatura del Estado el 22 de junio de 1950, para quedar como sigue:

**Artículo 2º.-** .....

Sobre un lienzo de color rojo saturno, que simboliza las luchas libertarias del pueblo oaxaqueño y arrollado a manera de pergamino se destaca en plata **ocho estrellas cuatro en la parte superior y cuatro en la inferior**, que representan las regiones del Estado, y abajo, en el límite del mismo lienzo, una leyenda, sobre una banda, con esta inscripción: "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA". En la parte superior central, también del propio lienzo, emerge el Águila Nacional, con todos sus elementos ornamentales, conforme al modelo adoptado por el Gobierno Federal.

...

**Artículo 3º.-** ...

**Artículo 4º.-** ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.**  
**Diputado.**



M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
I. LEGISLATURA  
DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO